	JUSTIFICACIÓN	
1.	**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**	Las acciones a desarrollar mediante el presente proceso contractual se enmarcan en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el cual establece que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado; sin embargo, faculta al Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, siempre que estos se encuentren acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo, conforme a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. En este sentido, los convenios que se celebren deberán determinar con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, mecanismos de coordinación, así como los demás aspectos necesarios para garantizar su correcta ejecución y el cumplimiento de los fines estatales. El presente proceso contractual guarda correspondencia directa con los ejes, programas y metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “CON MI PUEBLO SÍ SE PUEDE”, en particular con las políticas orientadas a la inclusión social, la protección de poblaciones en situación de vulnerabilidad y la garantía de derechos fundamentales, especialmente de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores. En desarrollo de dichas políticas, la Administración Municipal implementa estrategias generales, entre las cuales se destacan: • El establecimiento de alianzas interinstitucionales y transversales con actores públicos, privados, gremiales y académicos, en los ámbitos local, departamental, nacional e internacional. • El fortalecimiento de la institucionalidad pública, promoviendo la participación ciudadana en la formulación, gestión y ejecución de planes, programas y proyectos de interés público. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, consagra los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, estableciendo su prevalencia sobre los derechos de los demás. De igual forma, el artículo 45 reconoce el derecho de los adolescentes a la protección y a la formación integral. En concordancia con lo anterior, la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, establece en su artículo 8 el principio del interés superior del niño, entendido como el imperativo que obliga a todas las personas y autoridades a garantizar la satisfacción integral y simultánea de sus derechos humanos. Asimismo, el artículo 15 dispone que es obligación de la familia, la sociedad y el Estado formar

		a los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio responsable de sus derechos y deberes. Este marco normativo se ve reforzado por los compromisos internacionales adquiridos por el Estado colombiano, en especial la Convención sobre los Derechos del Niño (Ley 12 de 1991) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos – Pacto de San José (Ley 16 de 1972), que consagran el derecho de todo niño a recibir medidas especiales de protección por parte del Estado, la sociedad y la familia. En el municipio de Tocaima – Cundinamarca se evidencia una problemática creciente asociada al consumo de sustancias psicoactivas (SPA), particularmente en niños, niñas, adolescentes y jóvenes pertenecientes a sectores sociales vulnerables, situación que genera afectaciones graves en la salud pública, la convivencia ciudadana y la seguridad. Adicionalmente, se presenta una situación persistente de habitabilidad en calle, fenómeno que afecta a personas en condición de extrema vulnerabilidad social, quienes enfrentan una vulneración sistemática de sus derechos fundamentales y carecen de acceso a condiciones mínimas para una vida digna. La Ley 1641 de 2013, define al habitante de calle como la persona que hace de la calle su lugar de habitación de forma permanente o transitoria, desarrollando allí todas las dimensiones de su vida, condición que lo sitúa en un escenario de debilidad manifiesta, tal como ha sido reiterado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Atendiendo la problemática descrita, se hace necesario aunar esfuerzos institucionales para garantizar la atención integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores en situación de vulnerabilidad, mediante la contratación de un centro especializado en procesos de rehabilitación, resocialización y reintegración social, que cuente con la experiencia, idoneidad técnica y capacidad operativa requerida. El proceso contractual busca garantizar el acceso a servicios integrales tales como: • Alojamiento y manutención en condiciones dignas • Apoyo nutricional • Atención psicológica y psiquiátrica • Orientación en autocuidado y hábitos de vida saludable • Actividades lúdicas, deportivas y formativas • Procesos de activación laboral y reintegración social • Servicios complementarios (lavandería, acompañamiento psicosocial, entre otros) La Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, en articulación con la Secretaría General y de Gobierno, tiene dentro de sus funciones la formulación y ejecución de acciones orientadas a la protección integral de poblaciones en situación de vulnerabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de

		1998, que autoriza a las entidades estatales a celebrar convenios de colaboración con personas jurídicas de derecho privado para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus cometidos y funciones legales. **DESCRIPCION DE LA META DEL PLAN DE DESARROLLO** En el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "CON MI PUEBLO SI SE PUEDE" **Código No. 2024258150014** **Sector:** 41 – Inclusión Social y Reconciliación **Programa:** 4102- Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes inclusión social y reconciliación **Meta:** 041-Suscribir (1) convenio para la atención integral a los niños y niñas (hogares de paso) **Código No. 2024258150016** **Sector:** 41 – Inclusión Social y Reconciliación **Programa:** 4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar **Meta:** 050-Ejecutar (1) proyecto para la dignificación y protección del adulto mayor en el municipio. **Código No. 2024258150014** **Sector:** 41 – Inclusión Social y Reconciliación **Programa:** 4102- Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes inclusión social y reconciliación **Meta:** 045-Implementar (1) estrategia de atención a jóvenes. **Beneficiarios directos:** Niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores del municipio de Tocaima que se encuentren en situación de vulnerabilidad o marginación social. **Beneficiarios indirectos:** La totalidad de los habitantes del municipio de Tocaima – Cundinamarca, mediante el fortalecimiento de la convivencia, la seguridad y el tejido social. En consecuencia, se justifica plenamente la celebración del presente contrato o convenio de colaboración, toda vez que responde a una necesidad social prioritaria, se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Municipal, se fundamenta en un sólido marco constitucional y legal, y materializa acciones de interés público, sin generar contraprestación directa a favor de la entidad, en beneficio real y efectivo de los sectores más vulnerables de la población.

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN A TRAVES DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL

2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, VALOR, FORMA DE DESEMBOLSO, PLAZO DE EJECUCION, LUGAR Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.**	
2.1	**IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO**	Convenio de Colaboración
2.2	**OBJETO**	"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR Y FORTALECER EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN, PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL DE MENORES, JÓVENES Y ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE HABITANTE DE CALLE, VÍCTIMAS DE ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O QUE SE ENCUENTREN EN CONSUMO DE SUSTANCIA PSICOACTIVAS (SPA) DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA CUNDINAMARCA**"
2.3	**VALOR DEL CONVENIO**	**PRESUPUESTO OFICIAL** **EI MUNICIPIO DE TOCAIMA** cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 90.000.000) IVA INCLUIDO.** La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto Municipal para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo a los Certificado de disponibilidad Presupuestal 2026000077 del 05 de enero de 2026. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.
2.4	**FORMA DE DESEMBOLSO**	**ENTREGA DE APORTES.** La entidad desembolsara el valor del convenio, de acuerdo con las normas legales vigentes, mediante pagos parciales dentro de los 90 días hábiles siguientes, de conformidad con las cantidades de servicios realizados a la entidad, previo al cumplimiento del objeto contractual, presentación de actas debidamente aprobadas y suscritas entre el contratista y el Supervisor del convenio; con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

		1. Registro fotográfico – Planillas de entrega 2. Informes adelantados de acuerdo con las cláusulas establecidas en el convenio. 3. Factura o cuenta de cobro según sea el caso. 4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral y el pago de aportes parafiscales cuando la Ley así lo exija, según el caso. 5. Presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Parágrafo 1: En todo caso el desembolso se realizará de acuerdo con el PAC y a la existencia de los recursos en la secretaria de Hacienda municipal. Parágrafo 2: La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en los estudios previos y contrato. Parágrafo 3: El último pago este sujeto al acta de liquidación suscrita por las partes Para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos: • Acta de recibo final debidamente firmada por las partes, sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contractual. • Cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF. • Demás documentos requeridos por la supervisión. Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este. Para efectos del desembolso de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012"** Para efectos del **último pago**, el **MUNICIPIO** cancelará la suma a la **ESAL,** previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar o documento soporte según aplique, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor y **Acta de Liquidación** debidamente suscrita entre las partes.
2.5	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	La ejecución del presente contrato será **diez (10) meses**, a partir de la suscripción del acta de inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato o hasta agotar el aporte disponible por parte del municipio, lo que primero ocurra.

<table>
<tr><td>2.6</td><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Para todos los efectos legales será el MUNICIPIO DE TOCAIMA-CUNDINAMARCA.</td></tr>
<tr><td>2.7</td><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>
En desarrollo del objeto la entidad deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para acreditar su debida idoneidad:

La Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 3, Colombia Compra Eficiente debe establecer las pautas y criterios para acreditar la reconocida idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro, en consecuencia, las directrices de este numeral son de obligatorio cumplimiento. El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro acredite idoneidad y reconocimiento para el desarrollo del objeto del convenio.

El municipio de Tocaima Cundinamarca tiene identificada la siguiente población a beneficiar según su grupo etario y grupo población así con el costo mensual arrojado por el análisis del sector así:

<table>
<tr><th>Descripción</th><th>Grupo Etario y Grupo Población</th><th>No. de cupos</th></tr>
<tr><td>Casa de acogida para habitantes de calle.</td><td rowspan="3">Adolescentes
Jóvenes
Menores de edad
Adultos Mayores
Personas víctimas de algún tipo de violencia y/o vulnerables</td><td rowspan="3">7</td></tr>
<tr><td>Casa de acogida para personas en condición de Consumo de SPA y/o algún tipo de violencia y/o vulnerables.</td></tr>
<tr><td>Casa de acogida para menores que infrinjan toque de queda o menores de edad en situación de vulnerabilidad.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ACTIVIDAD</th><th>PERSONAS</th><th>MES</th><th>V/P/MES</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>Alojamiento</td><td>7</td><td>1</td><td>300.000</td><td>2.100.000</td></tr>
<tr><td>Alimentación integral des/alm/cena</td><td>7</td><td>1</td><td>600.000</td><td>4.200.000</td></tr>
<tr><td>Dotación Kit de Aseo al ingreso</td><td>7</td><td>1</td><td>50.000</td><td>350.000</td></tr>
<tr><td>Orientación Espiritual</td><td>7</td><td>1</td><td>20.000</td><td>140.000</td></tr>
<tr><td>Terapia Ocupacional</td><td>7</td><td>1</td><td>40.000</td><td>280.000</td></tr>
<tr><td>Manualidades talleres</td><td>7</td><td>1</td><td>20.000</td><td>140.000</td></tr>
<tr><td>Juegos de mesa y ejercicios</td><td>7</td><td>1</td><td>20.000</td><td>140.000</td></tr>
<tr><td>Piscina son llevados 2 veces/mes</td><td>7</td><td>1</td><td>20.000</td><td>140.000</td></tr>
<tr><td>Áreas Lúdicas Teatro, Danza etc.</td><td>7</td><td>1</td><td>20.000</td><td>140.000</td></tr>
<tr><td>Consulta psicología 2 al mes</td><td>7</td><td>1</td><td>81.428</td><td>570.000</td></tr>
<tr><td>Disponibilidad de vehículo para Traslado de usuarios por orden de comisaria de familia de Girardot-Tocaima - Tocaima a Girardot o citas médicas dentro del municipio de Girardot.</td><td></td><td></td><td></td><td>800.000</td></tr>
<tr><td>TOTALES POR MESES</td><td></td><td></td><td></td><td>9.000.000</td></tr>
</table>

Se deben garantizar mínimo siete (7) cupos mensuales disponibles para el municipio para la
</td></tr>
</table>

		recuperación de personas (Adolescentes, Jóvenes, Menores de edad, Adultos, Personas víctimas de algún tipo de violencia y/o vulnerables) con problemas de drogadicción alcoholismo, en condiciones de vulnerabilidad por diferentes causas, desórdenes mentales en hombres mujeres y Hogar especial para albergar y atender pacientes adolescentes infractores de la ley. **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MUNICIPIO**. 3. Brindar un buen trato y respeto a los beneficiarios directos e indirectos del convenio, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad o a los beneficiarios de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. En caso de ser necesario, conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MUNICIPIO**, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 7. En caso de aplicar, al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo de este. 8. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integral, coherente y exclusivamente a las personas autorizadas y a través de los medios idóneos, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 9. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1) Realizar cada una de las actividades descritas en las condiciones técnicas, en los términos requeridos para los beneficiarios del convenio. 2) Coadyuvar con aportes en especie para la realización de los objetivos establecidos en el plan de desarrollo y que permitan generar mayor impacto a la población beneficiada. 3) Invertir la totalidad de los aportes que la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional. 4) Realizar todas las acciones tendientes a apoyar el desarrollo y cumplimiento de los objetivos trazados. 5) Garantizar las instalaciones y el personal necesario y que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar, o de colaboradores permanentes o eventuales para el desarrollo de las actividades a ejecutar según la oferta. 6) Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del convenio. En caso de contratar personal, soportar la afiliación y pago de sus integrantes. 7) Cancelar los valores que por gastos de impuestos o contribuciones se generen con la suscripción del convenio.

		8) Recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con la Entidad sin ánimo de Lucro, ni con quien esta emplee para el cumplimiento del objeto de esta. 9) No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere mediante el convenio, salvo autorización previa y escrita del Supervisor. 10) La Entidad sin Ánimo de Lucro deberá presentar informe a la supervisión del convenio. 12) Presentar evidencia fotográfica y fílmica de las actividades desarrolladas, acompañadas de las planillas de cumplimiento. 13.) Las demás que se suscriban de común acuerdo con la Administración Municipal. 14) Presentar y mantener las normas de sanidad requeridas por la Secretaria de Salud de acuerdo con la Ley 9 de 1979 y el Decreto 539 de 2014, para ello, la Secretaria de Inclusión y Desarrollo Social, visitará el centro de protección para verificar el cumplimiento del mismo. 15) Presentar informes parciales y final (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del convenio, de manera mensual y en cada periodo que sea solicitado por el municipio, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas. 16) Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor. 17) Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios, contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual realizará bajo su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio de Tocaima adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de estos para la buena atención y el correcto funcionamiento del presente convenio. 18) El cooperante debe dar cumplimiento a todos los lineamientos preceptuados en la ley 1276 de 2009, 1315 de 2009, la resolución 024 de 2017 expedida por el ministerio de salud, las cuales hacen alusión a las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía en los Centros de Protección. 19) Las obligaciones que señale la Constitución y la Ley, y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio. 20) Los servicios prestados a la población beneficiada, como los de alimentación, deben ser soportados por registro fotográfico que evidencien haber recibido el servicio o la entrega de algún elemento, y deberán ser allegados con las cuentas de cada uno de los desembolsos. 21) El cooperante se compromete a destinar los recursos desembolsados en el presente convenio como se establece en las especificaciones técnicas del estudio previo, y en ninguna circunstancia se aceptará como soporte de los gastos presentados en los informes de ejecución por parte de la ESAL la presentación de bonos, horas extras auxilios de transporte y demás prestaciones legales y extralegales en favor del personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios. Cualquier pago adicional por concepto de lo anteriormente mencionado será asumido por la asociación. 22) El cooperante, para realizar el traslado de domicilio del centro de protección, deberá contar con autorización de la entidad pública a través de la supervisión y proseguir con el procedimiento establecido por la secretaría de salud para la habilitación del nuevo domicilio. 23) El establecimiento físico destinado como centro de protección para la ejecución del presente convenio será de uso exclusivo para el funcionamiento de este, no podrán realizarse actividades que no guarden relación directa con el objeto o alcance de este.

24) Proporcionar las hojas de vida del personal contratado que se necesita para brindar la atención a los beneficiarios atendidos, que especifique las condiciones técnicas exigidas.
25) Brindar el servicio de alimentación (desayuno, almuerzo, cena y meriendas) a la población beneficiada, la cual asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico – calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para esta población.
26) Brindar albergue – alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social, de acuerdo con las normas arquitectónicas determinadas por el ministerio de salud.
27) Estos centros deberán contar con asistencia permanente y técnica para el desarrollo de proyectos en materia agrícola, industrial, pecuaria, silvícola, ambiental entre otros.
28) Asistencia profesional, cuidadora y aseadora a la población beneficiada.
29) Proporcionar el vestuario, así como el lavado y planchado de la misma, que será entregado al ingreso del hogar y se deberá anexar registro fotográfico de la entrega.
30) Proveer los elementos de aseo para garantizar la higiene y buena presentación personal de cada beneficiario, para lo cual se debe anexar registro fotográfico de la entrega.
31) Disponer y ejecutar la inversión del Municipio de la siguiente manera POR CADA UNO de los beneficiarios garantizando como mínimo:

INDICADORES DE IDONEIDAD

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDADES DE MEDIDA
1	**Alojamiento y espacios de esparcimiento:** - habitación con dotación en mobiliario acomodación compartida. - cama sencilla de 190 x 90 - colchoneta de 190 x 90 recubierta en material impermeable - un juego de sabanas para cama sencilla que compone de: sabana, sobre sabana y una funda. - una almohada en algodón. - alcoba dotada con ventilador. - un baño dotado con, inodoro, lavamanos y ducha - sala para televisión dotada de televisor, y sillas para usuarios - áreas comunes, pasillo interno, patio interno y externo para actividades lúdicas.	Diaria
2	**Alimentación: Desayuno, almuerzo, cena y dos refrigerios.** Ración diaria con 100% de cubrimiento nutricional servida en un espacio adecuado y dotado con mesas y sillas para cada usuario. La minuta debe ser acorde a la condición médica de cada Beneficiario.	Diaria
3	**Kit de Aseo:** - Dos jabones de baño de 125 gr. - Un pote de champo de 100 mil - Un tubo de crema dental de 250 mil. - Un cepillo de dientes - Dos peinillas para cabello.	Entregas por beneficiario mensual

			- Máquinas de afeitar paquete X10 unidades -Un Desodorante de 50 mil. -Paquete de toallas higiénicas.	
		4	Orientación Espiritual	Diaria
		5	Terapia Ocupacional	Diaria
		6	Escuela de Padres	Mensual
		7	Manualidades Talleres en proyectos productivos materia agrícola, industrial, pecuaria, silvícola, ambiental entre otros.	Diaria
		8	Deportes, Aeróbicos, Gimnasio, Entretenimiento.	Diaria
		9	Piscina (2 veces mensual)	Mensual
		10	Áreas Lúdicas Teatro, Danzas	Diaria
		11	Consulta Psicología (2 veces al mes)	Mensual
		12	Talleres Trabajo Social (2 veces por semana)	Diaria
		13	Camioneta Vans H1 Disponibilidad traslado de usuarios por orden de Comisaria de Familia y/o demás organismo de la Administración Municipal.	Diaria
		14	Apoyo a labores sociales a nivel institucional, realizando enseñanzas sobre la prevención a las adicciones, en las instituciones educativas del Municipio.	Mensual
		PARÁGRAFO: Los profesionales y personal que labore en la **ESAL**, deben cumplir con todos los requisitos de bioseguridad. La ESAL, debe evitar las aglomeraciones en la institución y en general, todas las acciones deben ir encaminadas a la protección de los beneficiarios.		
3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**			
3.1	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	El Estado colombiano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizará una especial protección a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, marginación o vulnerabilidad, materializando así los principios del Estado Social de Derecho y de igualdad real y efectiva. De igual forma, el artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con cargo a los respectivos presupuestos, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público que sean concordantes con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes territoriales de desarrollo. En desarrollo de dicha disposición constitucional, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, el cual regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro. En particular, el artículo 4 de la mencionada norma dispone que, cuando en la etapa de planeación se identifique que el programa o actividad de interés público a desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro, la entidad estatal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar al contratista, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad. Dicho proceso competitivo deberá contemplar, como mínimo, las siguientes etapas:		

		1. Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y gestión del riesgo, así como los criterios de ponderación para la evaluación de las propuestas. 2. Establecimiento de un plazo razonable para la presentación de ofertas y de los documentos que acrediten la idoneidad de las entidades interesadas. 3. Evaluación objetiva de las propuestas presentadas, con base en los criterios previamente definidos. En atención a lo anterior, el Municipio de Tocaima adelantará el proceso competitivo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, con el fin de seleccionar una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para la suscripción de un convenio de colaboración, conforme a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política. En dichos convenios se deberá determinar de manera precisa el objeto, el plazo de ejecución, las obligaciones de las partes, los aportes respectivos, los mecanismos de coordinación, supervisión y seguimiento, así como los demás aspectos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines públicos perseguidos. La figura del convenio de colaboración parte del supuesto de que los ciudadanos, organizados a través de personas jurídicas sin ánimo de lucro, y la administración pública, aúnan esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar de manera conjunta proyectos y actividades que contribuyan al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las funciones que la ley asigna a las entidades territoriales. Este modelo contractual implica un rol activo tanto de la administración como de la entidad asociada, en la medida en que esta última aporta su experiencia, conocimientos especializados, recursos y capacidad operativa, orientados a la satisfacción de necesidades colectivas y a la atención especializada de poblaciones en condición de debilidad manifiesta. En concordancia con lo expuesto, y teniendo en cuenta que el Municipio requiere desarrollar actividades misionales orientadas al mejoramiento, garantía y restablecimiento de derechos, se hace necesario AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR Y FORTALECER EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN, PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL DE MENORES, JÓVENES Y ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE HABITANTE DE CALLE, VÍCTIMAS DE ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O QUE SE ENCUENTREN EN CONSUMO DE SUSTANCIA PSICOACTIVAS (SPA) DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA CUNDINAMARCA. Dado que se trata de la celebración de negocios jurídicos con entidades privadas sin ánimo de lucro para el cumplimiento de funciones estatales y el desarrollo de actividades de interés público, la modalidad de selección aplicable es la convocatoria pública prevista en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir el respectivo convenio de colaboración. El presente convenio se sustenta en las normas especiales que regulan la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, las cuales cumplen funciones y desarrollan actividades de interés público que fortalecen la acción social del Estado.

		En su estructuración, selección y ejecución, se dará aplicación a los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, tales como la transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, eficiencia, imparcialidad y publicidad, garantizando en todo momento la prevalencia del interés general y el adecuado uso de los recursos públicos.
4.	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	
4.1	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	**Eficiencia**: La **ESAL** ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** La **ESAL**, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Que la **ESAL** puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: La **ESAL**, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de desarrollo. **RIESGOS IDENTIFICADOS DE NO ATENDERSE LA NECESIDAD** 1. Riesgo de muerte 2. Riesgo de vulneración en la integridad física y psicológica 3. Exposición a la comunidad a personas psico dependientes 4. Incremento de la población vulnerable al consumo de drogas. 5. Incumplimiento de metas en los planes de desarrollo.

5.	**DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES**	
5.1	**REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO**	Las entidades sin ánimo de lucro interesadas deberán cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que el **MUNICIPIO** pueda realizar los análisis y verificaciones correspondientes. **REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO:** **5.1.1 Participantes** Podrán presentar propuestas las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**, cuyo objeto contemple tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación relacionadas, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa con este, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos. **5.1.2 Carta de presentación (Anexo 1)**

		El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el **FORMULARIO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y los requisitos establecidos en la Invitación Pública. La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la **ESAL** o por el representante designado en el documento de constitución, indicando su nombre, documento de identidad. El anexo No. 1 **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** adjunto a Invitación Pública, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas. **5.1.3 Documento de Identificación del Representante Legal del Proponente** Los proponentes deberán allegar con su propuesta fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. **5.1.4 Certificados de Existencia y Representación Legal** Las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar su existencia y representación legal vigente, mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente. Fecha de Expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la invitación. Vigencia: El término de duración de **ESAL** no debe ser inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. **5.1.5 Objeto Social** El objeto social de la **ESAL** deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance de este que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa con este. **5.1.6 Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente** Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida la presente invitación. Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes. **5.1.6 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (Anexo N.º 2 y 2A).**

		De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario , para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente: El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMULARIO No. 2A **"CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES".** El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, la **ESAL** ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, adicional deberá anexarse las planillas, como mínimo la del último mes cancelado. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo. Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción de este. **5.1.7 Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República** De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la entidad realizará verificación correspondiente. **5.1.8 Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación** Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, la entidad realizara verificación correspondiente.

		5.1.9 Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, la entidad realizara verificación correspondiente. **5.1.10 Certificado de no encontrarse reportado en el registro nacional de medidas correctivas RNMC** A partir de lo reglado en el artículo 182 de la citada norma, la entidad realizará la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incursos en inhabilidad de conformidad con lo precedente, la entidad realizara verificación correspondiente. **5.1.11 Registro Único Tributario R.U.T.** El proponente deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. **5.1.12 Certificación Bancaria** El proponente debe anexar certificación bancaria, expedida dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. **5.1.13 Hoja de Vida de la Función Pública Persona Jurídica** El proponente deberá anexar la hoja de vida debidamente diligenciada, según formato de la Función Pública para persona jurídica, según sea el caso. **5.1.14 Certificado sobre la existencia de Multas y sanciones** Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de presente proceso, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes). **5.1.15 Certificación sobre Inhabilidades Incompatibilidades y conflicto de intereses** No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8° y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación. Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad. **5.1.16 Compromiso de transparencia - Anticorrupción** El proponente debe suscribir y cumplir lo establecido en el respectivo anexo o formato. **5.1.17 Certificado de Consulta - Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.** El proponente debe allegar y cumplir lo establecido.

		5.1.18 Certificado de Consulta - REDAM El proponente debe allegar y cumplir lo establecido Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. **5.1.19 Publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de conflictos de Interés Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019.** El proponente deberá anexar la Declaración de Bienes y Rentas y conflicto de interés, según formato de la Función Pública
5.2	**REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO**	**REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO:** **5.2.1 Indicadores de capacidad financiera** Índice de Liquidez: Mayor o igual a 0.95 Índice de Endeudamiento: Menor o igual a 0.45 Razón de Cobertura de Intereses: 0 **5.2.2 Indicadores de capacidad Organizacional** Rentabilidad sobre Patrimonio: Mayor o igual a 0 Rentabilidad sobre Activo: Mayor o igual a 0 **DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA** La **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** participante debe aportar los siguientes documentos que acreditan la capacidad financiera: **1. BALANCE FINANCIERO Y CONTABLE BAJO LAS NORMAS VIGENTES CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 y/o 2025.** **- Anexar Copia del Balance Correspondiente.** **2. ESTADO DE RESULTADOS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 y/o 2025.** **- Anexar Copia del Estado Correspondiente.** **3. ESTADOS FINANCIEROS POR CONTADOR EXTERNO O REVISOR FISCAL.** **- Anexar el Documento que Corresponde a Las notas a los Estado Financieros.** **4. CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD A LOS ESTADOS FINANCIEROS.** **-Anexar Copia del Certificado de Viabilidad** **5. DOCUMENTACIÓN CORERSPONDIENTE AL REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO**. Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

		La entidad aceptara Registro único de proponentes – RUP vigente y en firme.
5.3	**REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD**	**5.3.1 Experiencia Mínima Requerida** La entidad sin ánimo de lucro interesadas debe acreditar experiencia en la atención y prestación de servicios de protección a la población habitante de calle, personas que se encuentren en consumo de sustancias psicoactivas y/o en atención a mujeres víctimas de algún tipo de violencia y/o atención en menores que infrinjan el toque de queda o niños en estado de vulnerabilidad. Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar como máximo tres (3) contratos o convenios terminados o liquidados y anexar los respectivos contratos junto con las certificaciones, o acta de liquidación correspondiente, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, estimados en SMMLV. **5.3.2 Estructura Organizacional mínima**. La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. **Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de la entidad.** **5.3.3 Equipo de Trabajo de mínimo requerido** La entidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. El equipo mínimo requerido debe estar conformado de la siguiente manera: **1. Un (1) coordinador del proyecto.** Profesional en el área de la Salud o Ciencias Humanas y Sociales, con una experiencia específica de mínimo de tres (3) años, en los cuales haya desarrollado la actividad de coordinación en albergues o instituciones para la atención de población vulnerable. **2. Un (1) Auxiliares de enfermería** con un (1) año mínimo de experiencia específica en trabajo con albergues o instituciones en atención a población vulnerable. **3. Una (1) persona para la preparación de alimentos**, que cuente con carné de manipulación de alimentos debidamente certificado de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013, la fundación deberá presentar la minuta nutricional a las personas a beneficiar en el centro de rehabilitación. **4. Una (1) persona encargada de los servicios generales** (Aseo de las instalaciones, lavado y planchado de la ropa de las personas remitidas con experiencia mínima de seis meses). **Documentación que debe aportarse para cada uno de los perfiles ofrecidos** • Hoja de Vida con soportes • Antecedentes de ley, adicionalmente deberán ser verificados por la entidad

		• Planilla de pago al sistema de Seguridad Social (vigente) • Carta de Disponibilidad suscrita por el personal ofrecido • Certificaciones de experiencia específica solicitada **Requisitos de la acreditación de la experiencia del personal** La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar las certificaciones de labores desarrolladas, de su equipo mínimo requerido, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben ser legibles y contener como mínimo la siguiente información: 1. Cargo desempeñado. 2. Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato 3. Entidad contratante, teléfono y dirección. 4. Firma de la persona competente que certifica. En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional y su calificación. Para efectos del cálculo de la duración de la experiencia certificada, cuando la información suministrada en las certificaciones no indique la duración de estos, pero sí sus fechas de inicio y terminación y a su vez estas fechas sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el mes siguiente al establecido como inicio y hasta el mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el año siguiente al establecido como inicio y hasta el año anterior al señalado como terminación. El MUNICIPIO contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período. Se determinará el plazo en años, meses y días, de cada trabajo realizado por el personal profesional, utilizando para su conversión, cuando ello se requiera, meses de 30 días y años de 360 días y se efectuará la sumatoria total de los mismos. • En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo propuesto, el Municipio únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades. • Si la ESAL es el mismo que certifica al personal, además de la certificación, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada. NOTA: No serán válidas las certificaciones de experiencia emitidas por el mismo contratista, es

<table>
<tr><td></td><td></td><td>decir, auto certificaciones. Sin embargo, serán válidas las que se presenten junto con documentos oficiales de la entidad estatal donde se demuestre la participación de dicho profesional o personal que prestó el servicio.</td></tr>
<tr><td>5.4</td><td>ASPECTOS PONDERABLES</td><td>
CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El MUNICIPIO realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 1000 puntos así:

<table>
<tr><th>Criterios de Evaluación</th><th>Puntaje máx.</th></tr>
<tr><td>Factor Calidad</td><td>300</td></tr>
<tr><td>Aportes adicionales propuestos por la ESAL.</td><td>400</td></tr>
<tr><td>Instalaciones</td><td>200</td></tr>
<tr><td>Aporte ESAL Propuesta Económica</td><td>100</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>1000</td></tr>
</table>

5.4.1 Asignación de Puntaje por Factor Calidad

5.4.1.1. Experiencia Mínima requerida Adicional presentada por la ESAL – Máximo 300 Puntos.

La entidad asignará puntaje a la experiencia específica adicional presentada por la ESAL, el MUNICIPIO asignará hasta un máximo de 300 puntos aplicando la siguiente tabla:

<table>
<tr><th colspan="2">PORCENTAJES EQUIVALENTES DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DE LA ENTIDAD CON RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL</th><th rowspan="2">PUNTAJE</th></tr>
<tr><th>SUPERIOR A</th><th>HASTA</th></tr>
<tr><td>200%</td><td>250%</td><td>100 puntos</td></tr>
<tr><td>251%</td><td>300%</td><td>200 puntos</td></tr>
<tr><td>301%</td><td>EN ADELANTE</td><td>300 puntos</td></tr>
</table>

Para otorgar el puntaje referido en el cuadro anterior se tendrá en cuenta el presupuesto oficial del Municipio.

5.4.2 Asignación de Puntaje por los aportes adicionales propuestos por la ESAL – Máximo 400 Puntos.

La entidad asignará puntaje a la ESAL, que acredite y ofrezca instalaciones físicas suficientes que permitan la separación física de la población objeto según la dimensión psicosocial. Instalaciones que aseguren trato diferencial en especial para los menores de edad.
</td></tr>
</table>

ELEMENTO	PUNTAJE
El proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad, instalaciones adecuadas y especializadas para niños y niñas.	200 PUNTOS.
El proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad, instalaciones adecuadas y especializadas para adolescentes y jóvenes.	200 PUNTOS

5.4.3 Asignación de Puntaje por la ubicación las instalaciones con la que cuenta la ESAL – Máximo 200 Puntos.

Instalaciones: Obtendrá un valor de doscientos (200) puntos el proponente que cuente con la institución o albergue en el municipio de Tocaima Cundinamarca o Municipio aledaño (Agua de Dios, Girardot, Apulo, Viotá, Jerusalén, Ricaurte). Cuestión que deberá acreditarse a través de la documentación idónea, tales como: escritura pública o documentos afines, contrato de arrendamiento y/o establecimiento comercial debidamente registrado.

5.4.4 Asignación de Puntaje por los aportes propuestos por la ESAL. 100 puntos

La ESAL interesada deberá efectuar un aporte al proyecto que debe ser mayor o igual al 20% del valor del presupuesto oficial, el cual se aportará en Bienes y servicios y deberá discriminarlo y valorarlo en una suma no inferior a la ya señalada.

Se debe contemplar mínimo la ejecución de las siguientes actividades con el aporte. El Municipio no asume ninguna contraprestación por el aporte.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	TIEMPO DE EJECUCIÓN
1.	Una persona para preparación de alimentos con acreditación de manipulación de alimentos	Diez (10) meses
2.	Un Auxiliar de enfermería adicional	
3.	Una persona encargada de servicios generales.	
4	**Vestuario dotación de ropa personal:** -Una pijama -Dos camisetas -Una sudadera -Un par de chanclas -Una toalla -calzado	

Nota: Las hojas de vida del equipo mínimo requerido se deberán presentarse junto con la propuesta de la **ESAL**.

Su valoración total debe consignarse en el Anexo Propuesta Económica, en las celdas dispuestas para este fin si lo oferta.

5.5	**ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO**	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en los planes de la secretaria de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

6.	**ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO**	
6.1	**SUPERVISIÓN**	La supervisión será realizada por quién designe el ordenador del gasto en el convenio, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la **ESAL** **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el siempre; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la **ESAL** presente al **MUNICIPIO**; **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la **ESAL**; **f)** Informar y solicitar oportunamente a la Oficina de Contratación la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la **ESAL** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Evaluar los resultados la eficiencia y eficacia del convenio. **j)** Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
6.2	**GARANTÍAS EXIGIDAS**	La **ESAL** adjudicataria se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE TOCAIMA**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **a**. **Cumplimiento del convenio:** Para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b**. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Municipio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más.

		c. Calidad del servicio: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio y con una vigencia igual a la duración de este y cuatro (4) meses más. **d. Responsabilidad civil extracontractual**: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente al 5% del valor del convenio, en todo caso la cuantía no será inferior a **DOSCIENTOS (200 SMMLV),** que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del Contrato, en cuantía equivalente al 5% del valor del Contrato, en todo caso la cuantía no será inferior a DOSCIENTOS (200 SMMLV), que cubra los siguientes amparos: • Cobertura básica de predios, labores y operaciones. • Daño emergente y el lucro cesante. Perjuicios extrapatrimoniales • Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones • personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades **REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: -** La ESAL deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. El **MUNICIPIO** amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante. La **ESAL** deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO** al supervisor del convenio, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio. La **ESAL** se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

<table>
<tr><td>6.3</td><td>ESTIMACION ASIGNACION Y TIPIFICACION DE RIESGOS</td><td>
<table>
<tr><th>No.</th><th>TIPO DE RIESGO</th><th>FUENTE O PELIGRO (CAUSA)</th><th>RIESGO (RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO</th><th>RESPONSABLE</th><th>ESTIMACIÓN SUBJETIVA DEL RIESGO SIN CONTROLES PROBABILIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Riesgo Económico Comercial</td><td>Incumplimiento por parte de la entidad del pago pactado al COOPERANTE en los plazos previos.</td><td>Pérdidas económicas para el COOPERANTE Y/O ASOCIADO derivadas de la falta de pago de la entidad, por ejemplo, porque se ve obligado al pago de intereses para financiar el CONVENIO.</td><td>La Entidad</td><td>Baja</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Riesgo Legal</td><td>Conversión del CONVENIO de Prestación de Servicios a Relación Laboral</td><td>Que la entidad se vea obligada a pagar remuneraciones no pactadas diferentes a la establecida inicialmente en el CONVENIO, como pago de indemnizaciones por incumplimiento de obligaciones laborales.</td><td>La Entidad</td><td>Baja</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Riesgo de operación</td><td>Enfermedad ruinosa o muerte d prestador del servicio, acarrear la terminación del CONVENIO en virtud del carácter intuito personas de este.</td><td>Nueva contratación que implicara la interrupción de las actividades que integran el objeto contractual, ocasionando con ello un atraso y represión de las actividades asignadas al COOPERANTE</td><td>La Entidad y el COOPERANTE</td><td>Baja</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Riesgo Legal</td><td>Cumplimiento defectuoso por p del COOPERANTE ASOCIADO del objeto CONVENIO</td><td>Aumento en los costos del CONVENIO para la entidad.</td><td>El COOPERANTE</td><td>Baja</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>6.4</td><td>CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.</td><td>En el convenio que se suscriba, el municipio de Tocaima incluirá la cláusula de indemnidad, conforme a la cual será obligación del COOPERANTE mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del COOPERANTE.</td></tr>
<tr><td>6.6</td><td>NO RELACION LABORAL</td><td>El municipio de Tocaima no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del convenio, vínculo laboral alguno con la entidad sin ánimo de lucro seleccionada.</td></tr>
</table>

Dado en Tocaima-Cundinamarca, a los dieciséis (16) día del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ TORRES
Secretario de Inclusión y Desarrollo Social

Proyecto: Carlos Mario Sánchez Garzón/ Contratista de Servicios Profesionales Especializados
Aprobó: Juan Carlos Hernández Torres / Secretario de Inclusión y Desarrollo Social